PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

## PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

## PROPOSICIÓN

**EN LO GENERAL:** POR LA QUE SE EXHORTA A LA GOBERNADORA DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE HACIENDA, A FIN DE INFORMAR SOBRE LA EXISTENCIA, OPERACIÓN Y RECURSOS DE FONDO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE FIDEICOMISO PARA DESASTRES NATURALES, ASÍ COMO SOLICITAR SU CREACIÓN URGENTE, EN CASO DE NO EXISTIR, GARANTIZANDO SU PERMANENCIA Y FINANCIAMIENTO ANUAL PARA ATENDER Y PREVENIR FUTUROS DESASTRES NATURALES.

**APROBADO:** ✔ **NO APROBADO:** _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. LEÍDO POR EL **DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, EN MODALIDAD VIRTUAL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

**PRESIDENTE**

María Yolanda [illegible]

**SECRETARIA**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
06 NOV 2026
DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ.**
Presidente de la Mesa Directiva del H.
Congreso del Estado de Baja California
**P r e s e n t e.-**

APROBADO EN VOTACIÓN ECONÓMICA

**Honorable Asamblea:**

El que suscribe Diputado **J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar y someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO;** bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Baja California es un estado que conoce de primera mano la fuerza de los desastres naturales. Aquí no estamos hablando de una posibilidad lejana ni de una amenaza que sólo aparece en los pronósticos. Hemos visto terremotos que destruyen canales y caminos, ciclones que dejan pueblos incomunicados y lluvias que convierten las calles en corrientes peligrosas. Por eso resulta preocupante que, después de tantos años y tantas pérdidas, todavía no exista información clara y fácilmente verificable para la ciudadanía sobre los recursos específicos con los que el Gobierno del Estado puede enfrentar una emergencia y financiar la reconstrucción.

El 4 de abril de 2010, el sismo de magnitud 7.2 de El Mayor-Cucapah marcó para siempre a Mexicali y su valle. El Servicio Geológico de Estados Unidos documentó dos personas fallecidas y cientos de lesionadas, además de daños en edificios, carreteras, puentes, plantas de tratamiento de agua, bordos y canales de riego. Hubo hundimientos y licuefacción del suelo, parcelas

inundadas e infraestructura agrícola destruida. Muchas familias perdieron de golpe su tranquilidad y sus medios de subsistencia; aquel desastre enseñó que la recuperación no se resuelve solamente levantando escombros: requiere dinero, coordinación y seguimiento durante años.

En septiembre de 2022 llegó Kay. Sus lluvias provocaron afectaciones a la red carretera y dificultades para comunicar comunidades, especialmente en la región de San Quintín. La Secretaría de Marina informó mediante una evaluación federal los daños en infraestructura carretera de Baja California y Baja California Sur, cuando una carretera queda cortada, también se interrumpe la llegada de medicinas, alimentos, trabajadores y auxilio. Y quienes viven en las comunidades más apartadas son, casi siempre, los últimos en recuperar la normalidad en sus vidas.

En agosto de 2023, Hilary nos volvió a poner a prueba. La Federación emitió una declaratoria de desastre natural por lluvia severa, inundaciones y vientos fuertes en los siete municipios del estado. De acuerdo con la evaluación del Centro Nacional de Prevención de Desastres, dejó daños estimados en 427.4 millones de pesos y 87 viviendas dañadas en Baja California. Son cientos de millones que significan caminos, servicios y viviendas destruidas y que deben repararse con prontitud.

Apenas en octubre de 2026, la tormenta Rachel volvió a exhibir las mismas vulnerabilidades. El propio Gobierno estatal informó del rescate aéreo de 32 personas que habían quedado aisladas y de la identificación de 370 hogares afectados en Ensenada y 258 en San Quintín. También reconoció daños que obligaron a suspender operaciones de infraestructura de abastecimiento de agua, incluido el sistema de flujo inverso y la desalinizadora. Protección Civil revisó viviendas de Maneadero y emitió recomendaciones de evacuación.

Reconocemos el esfuerzo de los brigadistas, rescatistas, personal de Protección Civil y fuerzas armadas. Pero una cosa es reconocer a quienes salen a arriesgar su vida y otra muy distinta es dar por buena la planeación del Gobierno. Cada vez que ocurre una tragedia vemos operativos, recorridos y anuncios; lo que no podemos seguir aceptando es que, pasada la emergencia, no se explique con suficiente claridad cuánto costó atenderla, de dónde salió el dinero, qué se reconstruyó y qué quedó pendiente.

La fotografía del funcionario en una zona afectada no sustituye una política de prevención ni una cuenta pública transparente.

El problema adquiere mayor urgencia porque el siguiente desastre ya está anunciado. La Comisión Nacional del Agua previó 56 frentes fríos para la temporada 2026-2027, seis por encima del promedio climatológico, y advirtió que el fenómeno denominado el Super Niño podría alcanzar una intensidad catastrófica hacia finales del año.

Por otra parte, la ley sí contiene obligaciones concretas. El artículo 95 de la Ley de Protección Civil de Baja California establece que el Poder Ejecutivo creará y administrará un Fondo Estatal de Protección Civil para promover la capacitación, equipamiento y sistematización de las unidades de protección civil. Su artículo 96 señala que se integra con recursos anuales aprobados por este Congreso. Y el artículo 97 hace responsable a la Secretaría de Hacienda de administrarlo y operarlo, así como de rendir un informe anual al Consejo Estatal sobre ingresos, manejo y destino de los recursos.

Pero ése no es el único instrumento financiero previsto por nuestro marco jurídico. El artículo 88 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado, obliga a prever recursos para la población afectada y para reparar daños a infraestructura pública causados por desastres naturales. Exige una aportación mínima equivalente al diez por ciento del promedio de las aportaciones estatales destinadas a reconstrucción durante los cinco ejercicios fiscales anteriores, y establece que esos recursos se aporten a un fideicomiso público específico.

Este Fondo Estatal de Desastres Naturales en la práctica parece que no existe. Las autoridades tienen la obligación de aclarar si se constituyó el fideicomiso, cuáles son sus reglas de operación, qué institución maneja los recursos y cuál es su saldo real. También deben explicar si han cumplido con las aportaciones legales, cuánto se ha presupuestado y ejercido y en qué obras o apoyos se tradujo ese dinero. Si todo existe y funciona, basta con mostrar los documentos; y si no se ha instrumentado, corresponde explicar con seriedad las razones.

Un fondo que únicamente figura en una disposición legal, pero no tiene patrimonio, reglas claras o disponibilidad oportuna, no salva vidas ni reconstruye caminos.

Esta proposición no pretende desvirtuar el trabajo operativo de las diferentes instituciones en materia de protección civil. Busca que las instancias responsables documenten las necesidades, definan prioridades y presenten públicamente su capacidad financiera para hacer frente a estos acontecimientos.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, CON DISPENSA DE TRÁMITE, la presente PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, en los términos siguientes:

**PRIMERO. LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA GOBERNADORA MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA Y AL SECRETARIO DE HACIENDA, JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA, PARA QUE INFORMEN SI SE ENCUENTRAN CONSTITUIDOS Y OPERANDO EL FONDO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL FIDEICOMISO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE PRESUPUESTO; REMITAN SUS INSTRUMENTOS DE CREACIÓN, CONTRATOS, MODIFICACIONES Y REGLAS DE OPERACIÓN; E IDENTIFIQUEN AL FIDUCIARIO, COMITÉ TÉCNICO Y AUTORIDADES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y AUTORIZAR LOS RECURSOS.**

**SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE HACIENDA, JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA PARA QUE INFORME, POR CADA EJERCICIO DE 2022 A 2026, LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS, APORTADOS, EJERCIDOS Y DISPONIBLES; LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS Y EN CASO DE NO HABERSE CONSTITUIDO O PUESTO EN OPERACIÓN ALGUNO DE LOS MECANISMOS, EXPLIQUE LAS CAUSAS.**

**TERCERO: LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA GOBERNADORA DEL ESTADO, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, Y AL SECRETARIO DE HACIENDA, JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA, PARA QUE, EN CASO DE NO ENCONTRARSE CONSTITUIDO EL FONDO ESTATAL DE DESASTRES NATURALES O EL FIDEICOMISO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, REALICEN DE MANERA URGENTE LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS Y PRESUPUESTARIAS NECESARIAS PARA SU CONSTITUCIÓN, OPERACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS, ANTE LOS POSIBLES FENÓMENOS NATURALES QUE PUDIERAN AFECTAR A LA ENTIDAD DURANTE LOS PRÓXIMOS MESES; GARANTIZANDO QUE DICHO MECANISMO TENGA CARÁCTER PERMANENTE Y CUENTE CON APORTACIONES PRESUPUESTALES ANUALES QUE PERMITAN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN OPORTUNA Y RECONSTRUCCIÓN FRENTE A FUTUROS DESASTRES NATURALES.**

**Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**

**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**